



VISTOS:

La Carta S/N del 02 de diciembre de 2025 del servidor Claudio Raul Mariño Castillo y el Informe N° D0000324-2025-CONADIS-ORH-CLBA de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (RIS del Conadis), aprobado con Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG, establece en su artículo 39 que las licencias constituyen la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el Conadis, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida, clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis establece que: *“Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (...)”*;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración “Por motivos personales”, el cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que: *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”*;

Que, con Informe Técnico N° 001316-2023-SERVIR-GPGSC del 21 de septiembre de 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) señala que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar licencia sin goce de remuneraciones observando los límites de duración de dicha licencia de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad o las normas internas que la regulan; y, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, cada entidad empleadora emite



disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar así como las particularidad de cada una;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, a través de la Carta S/N de fecha 02 de diciembre de 2025, el servidor Claudio Raul Mariño Castillo solicita la actualización de la Resolución N° D000183-2025-CONADIS-ORH, que le otorga licencia sin goce de remuneración del 01 de julio de 2025 al 30 de octubre de 2025, a fin que se precise el periodo solicitado desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025;

Que, con el Informe N° D0000324-2025-CONADIS-ORH-CLBA del 31 de diciembre de 2025, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *“...corresponde otorgarse desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, toda vez que, la citada persona solicitó la licencia por éste último periodo, la misma que contó con la conformidad y la justificación de la necesidad de servicio otorgada por su jefe inmediato a través del Memorando N°D000068-2025-CONADIS-SDI y el Informe N°D000033-2025-CONADIS-SDI, respectivamente. 3.2 Se advierte un error material, en el plazo de licencia sin goce de remuneración otorgada con Resolución N° D000183-CONADIS-ORH, el mismo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en atención al Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dado que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión...”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG dispone que, *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que rectifique con eficacia anticipada el plazo de licencia sin goce de remuneración antes señalada, desde el día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025;

Con la visación de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444



- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución N° D000183-2025-CONADIS-ORH, en el siguiente extremo:

DICE:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración al servidor Claudio Raul Mariño Castillo, Asistente Administrativo I para la Subdirección de Instrucción, por motivos personales y con eficacia anticipada desde el día 01 de julio de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración al servidor Claudio Raul Mariño Castillo, Asistente Administrativo I para la Subdirección de Instrucción, por motivos personales y con eficacia anticipada desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Subdirección de Instrucción de la Dirección de Fiscalización y Sanciones y, a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS